



*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial de terrenos del polígono n.º 16 al norte del núcleo urbano. (2008063651)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Castuera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 26 de junio de 2008, se crea el artículo 158.Cuatro en la Normativa, que queda redactado como sigue:

**Artículo 158.Cuatro. Condiciones de desarrollo SR-02.**

Se indican, a continuación, las condiciones particulares de desarrollo y gestión del sector de suelo urbanizable SR-02, así como los condicionantes y limitaciones de desarrollo que les afecta.

SUELO URBANIZABLE		SR-02
SUPERFICIES	Superficie bruta	784.520 m <sup>2</sup>
	Superficie sistemas generales	28.408 m <sup>2</sup>
	Superficie neta	756.112 m <sup>2</sup>
	Superficie viario prevista	-
	Superficie uso Residencial	-
	Superficie uso Industrial	-
	Superficie uso Terciario	-
APROVECHAMIENTO	Área de Reparto	SR-02
	Aprovechamiento objetivo	756.112 m <sup>2</sup>
	Aprovechamiento subjetivo	680.501 m <sup>2</sup>
	Aprovechamiento medio	1,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	Cesión a la Administración	10% A. objetivo
	Excedente de aprovechamiento	0 m <sup>2</sup>
	Aprovechamiento Residencial	0 m <sup>2</sup>
	Aprovechamiento Industrial	756.112 m <sup>2</sup>
	Aprovechamiento Terciario	0 m <sup>2</sup>
	Número máximo de viviendas	0
	Viviendas de protección pública	0
RESERVA DE SUELO DOTACIONAL	Dotaciones públicas	113.418 m <sup>2</sup>
	Zonas verdes	75.612 m <sup>2</sup>
	Equipamiento	37.806 m <sup>2</sup>
	Número de plazas de aparcamiento	7.562
DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO	Programación	2007-2011
	Sistema de Actuación	Expropiación
	Figura de desarrollo	Programa de Ejecución
OBSERVACIONES	- Afectado por las zonas de influencia determinadas en el Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura. - Afectado por las zonas de dominio público, afección y línea de edificación determinadas en la Ley 39/2003, de Sector Ferroviario y el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.	